

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Octubre 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. de una comunicacion que por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de mi cargo, con fecha 29 de Mayo último, manifestando haber sido infructuosas las reclamaciones y disposiciones dictadas para que se permita al Médico de Sanidad militar de la plaza de Huelva encargarse de la asistencia de los enfermos militares que ingresan en el Hospital civil de aquella capital:

Considerando que los actos de Beneficencia que envuelven carácter de servicio público como el de que se trata no deben excusarse nunca:

Considerando que ningún género de padecimientos, dada la importancia de la Beneficencia en general, hállese fuera del alcance de la caridad combinada con la ciencia, porque donde haya consue- los que repartir, socorros que preparar ó luces que

difundir en provecho y beneficio del desvalido, allí ha de acudir sin dificultad ni obstáculos de ninguna clase:

Considerando que los Hospitales públicos y civiles están obligados con el Ejército; y que la ley suprema de la necesidad y la caridad bien entendida, aun cuando en casos parciales pueda surgir algún conflicto, deben sobreponerse en toda ocasion y siempre en favor de las necesidades mismas cuando son derivadas de la caridad, habiendo ejemplos muy dignos de elogio en que fundaciones particulares han acogido en sus establecimientos benéficos á toda clase de enfermos, ya civiles ó militares, que han llamado á sus puertas demandando el auxilio necesario:

Considerando que los Hospitales públicos civiles tienen perfecta obligacion de recibir á los enfermos militares y á los heridos de esta clase donde quiera que no existan Hospitales contratados ó administrados por la Hacienda militar, como disponen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1832, 24 de Diciembre de 1837 y 6 de Noviembre de 1853, ni puede ser de otra manera en respeto debido á las indicadas leyes de la humanidad y al escaso número de Hospitales militares que existen hoy en la Península;

Y considerando, finalmente, que se hallan en consonancia con los enunciados preceptos de humanidad y de severa justicia los que se dictaron para su ejecucion en las Reales disposiciones de 5 de Setiembre de 1841, 18 del propio mes y año y 30 de Setiembre de 1850;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer que los Profesores de Sanidad militar asistan desde luego á sus enfermos en los Hospitales civiles ó establecidos en la

zona de su demarcación: sujetándose no obstante al régimen ó reglamento interior que se observe en dichos establecimientos y con la obligación inexcusable además del pago de estancias que causaren los indicados enfermos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 26 Setiembre 1886.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte de los Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Pastriz, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, se proceda á la elección parcial de tres individuos para completar dicha Municipalidad, señalando al efecto los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacantes en la actualidad dos plazas de Capataces para el servicio de las carreteras de esta provincia, se proveerán en peones camineros de las mismas, que sepan leer y escribir y durante dos años, por lo menos, hayan prestado servicio con probidad y celo á satisfacción de sus Jefes.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante 15 días.

Se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

En la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días, se admitirán solicitudes con los documentos justificativos de las circunstancias exigidas para la provisión de nueve plazas de peones camineros, vacantes en las carreteras de esta provincia.

Los aspirantes acreditarán que son mayores de 20 años de edad y menores de 40; licenciados del Ejército ó labradores, ó que ejercen profesión análoga al servicio que han de prestar; que no tienen impedimento alguno personal para el trabajo, y que han observado buena conducta.

Lo cual se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

ZONA MILITAR DE BELCHITE, NÚM. 80.

Estando prevenido en el reglamento de Reservas de 2 de Octubre de 1878 y 22 de Enero de 1883, pasen la revista anual dentro de la primera quincena del mes de Octubre ante los Comandantes de puestos de la Guardia civil más inmediato al pueblo de la habitual residencia que tengan los individuos de la 2.ª Reserva, Reserva activa, licencia ilimitada y reclutas disponibles, se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el debido conocimiento de los interesados; significándoles á los que trascurridos un mes dejaren de verificar su presentación en la forma prevenida, serán tratados como desertores y buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos.

Belchite 29 de Setiembre de 1886.—El Coronel, Jefe de la zona, Román Morales.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚM. 1.

Debiendo presentarse á pasar la revista anual que previenen los artículos 144 y 154 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, aprobado en 23 de Enero de 1883, todos los individuos pertenecientes á la primera y segunda reserva de este regimiento y residentes en esta provincia, á los puestos de la Guardia civil y Jefes de los batallones y regimientos de Reserva del 1.º al 15 de Octubre, se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1886.—El Coronel, Francisco Jiménez.

SECCION SEXTA.

El reparto de consumos de este pueblo se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo; pasado el cual sin haberlo verificado no serán atendidas ni oídas sus reclamaciones.

Romanos 30 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Inocencio Funes.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas de cierta causa criminal, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una viña-conejar, de 14 áreas, 30 centiáreas, sita en términos de la villa de Zuera; confrontante al Norte con otra de Manuel Otín, al

Saliente con camino de herederos, al Mediodía con yermo y al Poniente con viña de Pedro Coscuyuela: tasada en 60 pesetas.

2.º Un campo en la Vicaría, de 35 áreas, 75 centiáreas; confrontante al Norte con campo de José Marcén, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pablo Fanlo y al Poniente con campo de Juan Betrán: tasado en 125 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Monarre, de 7 áreas, 15 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Pablo Fanlo, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pedro Coscuyuela y al Poniente con soto del interesado: tasado en 30 pesetas.

4.º Otro campo en la partida del soto del Salí, de 35 áreas, 75 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Pedro Coscuyuela, al Saliente y Mediodía con camino de herederos, y al Poniente con campo de Pedro Coscuyuela, secano: tasado en 40 pesetas.

5.º Otro campo en la partida de Puitroncón, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Pedro Coscuyuela, al Saliente con monte, al Mediodía y Poniente con camino de herederos: tasado en 65 pesetas.

6.º Otro campo en Pinorrier, de 85 áreas, 81 centiáreas; confrontante al Norte con camino de herederos, al Saliente con campo de Manuel Romeo, al Mediodía con monte y al Poniente con campo de Antonio de Gracia: tasado en 80 pesetas.

7.º Otro campo en Pinorrier, de 42 áreas, 90 centiáreas; confrontante al Norte, Mediodía y Poniente con monte y al Saliente con campo de Pascual Romeo: tasado en 30 pesetas.

8.º Otro campo en Monte-alto, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas; confrontante al Norte y Saliente con monte, al Mediodía con camino de herederos y al Poniente con campo de Pedro Coscuyuela: tasado en 100 pesetas.

9.º Una cuarta parte de casa en la calle Mayor, núm. 21; confronta por derecha entrando con calle del Salí, por izquierda con casa de Jorge Romeo, por espalda con la calle de San Pedro y por frente con dicha calle Mayor: tasada en 1.000 pesetas.

10. Otro campo regadío en la partida de las Lañas, de siete áreas, 15 centiáreas; confrontante al Norte con camino de herederos, al Saliente y Mediodía con campo de Pedro Coscuyuela y al Poniente con soto: tasado en 50 pesetas.

11. Y otro campo en la partida del Lentiscar, de siete áreas, 15 centiáreas; confrontante al Norte con riego, al Saliente con campo de Licer Ferrer y al Poniente con campo de Pablo Fanlo: tasado en 25 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 25 de Octubre próximo viniente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, y en la del Juzgado municipal del pueblo de Zuera, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicha tasación, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia, procedente de causa formada en este Juzgado contra Inocencio de Gracia Blasco, natural y vecino de Cuarte, sobre hurto, he acordado la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

Un campo, regadío, en la partida de la Estacada, del término de Cuarte, de una hanega y seis almudes de cabida; confrontante al Norte con río Huerba, al Mediodía con Mariano Lobera, al Este con campo de Florencio Orga y al Poniente con otro de Apolonia Osed: tasado pericialmente en 105 pesetas.

Una casa, en el mismo pueblo de Cuarte, sita en la calle del Bailadero, núm. 11; confronta por derecha con casa de Tomás Ruiz, por izquierda y espalda con montes: tasada así mismo pericialmente en 150 pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 1.º de Octubre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Manuel Sauras.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadijo, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Mendoza Peña, vecino de Sisamón, en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

1.º En Caña-hermosa, cuatro hanegas de tierra blanca, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con yermo, al M. con José Marruedo, al P. con yermo y al N. con Fermín Mendoza: tasadas en 15 pesetas.

2.º En las Tajadas, cuatro hanegas de tierra blanca, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. y M. con yermos, al P. con Pedro Castejón y al N. con Tomás García: tasadas en 10 pesetas.

3.º En las Fuentes, una hanega, equivalente á siete áreas, 20 centiáreas; lindante con Angel Marruedo Mérida y al M. con yermos: tasada en 10 pesetas.

4.º En los Collados, dos hanegas de tierra blanca, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al S. con Antonio Yagüe, al M. con José Ruiz, y al P. y N. con yermos: tasadas en 19 pesetas.

5.º En el Montecillo, dos hanegas de tierra blanca, equivalentes á 14 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con Mariano Hernández, al M. con yermo, al P. con José García y al N. con Hilarión Hernández: tasadas en 10 pesetas.

6.º En Puentevilla, cuatro hanegas de tierra blanca, equivalentes á 28 áreas, 20 centiáreas; lindante al S. con Faustino Mendoza, al M. con senda, y al P. y N. con yermo: tasadas en ocho pesetas.

7.º En los Rodales, cuatro hanegas de tierra blanca, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con Francisco Yagüe, al M. con Manuel

Lozano, al P. con Antonio Bartolomé y al N. con yermo: tasadas en nueve pesetas.

8.º En Valdemíngo, cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con mojón de Calmarza, y al M., P. y N. con yermo: tasadas en 11 pesetas.

9.º En Chaparral, dos hanegas de tierra blanca, equivalentes á 28 áreas, 30 centiáreas; lindante al S. con Fermín Mendoza, al M. con Melquiades Fundez, y al P. y N. con yermos: tasadas en cinco pesetas.

10. En Vallejo-meticio, dos hanegas de tierra blanca, equivalentes á 14 áreas; lindante al S. con yermos, al M. con Fermín Mendoza, y al P. y N. con senda: tasadas en seis pesetas

11. En Carra-algar, tres hanegas, equivalentes á 21 áreas, 31 centiáreas; lindante al S. con camino, al M. con mojón de villa, al P. con yermo y al N. con Julián Hernández: tasadas en cuatro pesetas.

12. En el Hortal, cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con Mariano Marruedo, al P. y M. con yermo y al N. con Mariano Marruedo: tasadas en 10 pesetas.

13. En el Morés, cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. y M. con senda, y al P. y N. con yermo: tasadas en 12 ptas.

14. En los Majuelos, dos hanegas de viña, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al S., M. y P. con Fermín Mendoza, y al N. con yermo: tasadas en 20 pesetas.

15. En Villarejo, dos hanegas de viña, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al S. con Antonio Mendoza, al M. con Antonio Yagüe, al P. con yermo y al N. con Primitivo Lázaro: tasadas en 14 pesetas.

16. En las Eras, una era de pan trillar, de una hanega, equivalente á siete y nueve centiáreas; lindante al P. con Valentín Hernández, al S. con Manuel Lozano, al M. con José Yagüe y al N. con Ignacio Mendoza: tasada en 17 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sisamón el día 25 de Octubre próximo viniénte, á las once de su mañana; advirtiéndose que se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor; que no hay títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante arreglarlos, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 25 de Setiembre de 1886.—T. Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

JUNTA EJECUTIVA DE FESTEJOS

EN HONOR A

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ZARAGOZA.

Entre los grandes festejos que la misma prepara en honor de su Excelsa Patrona, figura uno que, por su novedad y carácter

esencialmente popular, ha de llamar seguramente la atención.

Trátase de un certamen musical limitado solo y exclusivamente á las *rondallas al estilo del país*.

Estas rondallas se compondrán precisamente de guitarras, bandurrias, guitarros, requintos, hierros y pandereta.

Al efecto, la Junta ejecutiva invita á todas las sociedades ó rondallas de Aragón por si gustan concurrir á tan solemne y original acto.

El número de profesores será ilimitado.

Cada rondalla deberá traer un cantador ó cantadora.

Se adjudicarán cuatro premios: dos, 1.º y 2.º, para las rondallas que más se distingan en la ejecución; y otros dos, 1.º y 2.º también, para las que mejor cantador ó cantadora presente.

La pieza obligada para tener opción á los premios será la verdadera y popular *Jota aragonesa*, sin mezcla alguna de cantos y variantes del estilo moderno.

Las rondallas deberán presentarse provistas de un estandarte que indique el título de ella (si le tiene) y el punto de dónde es.

El día del certamen será el 16 del próximo Octubre; el sitio y hora donde se verificará se anunciará con oportunidad.

Las solicitudes para tomar parte en el certamen se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta ejecutiva D. Pascual Aznarez, Mercado, 69, Zaragoza, antes del 8 del próximo mes de Octubre, en cuyo día finará el plazo de admisión.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Pascual Aznarez.—El Secretario, Pedro Liria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

VENTA de un molino oleario, sito en el término del Arrabal de esta ciudad, con los accesorios siguientes: Tres prensas y locales para la aceituna; bodega para colocar mil arrobas de aceite; tres casas para el dueño, encargado y colono; graneros, gran corral, cuadras y cuanto una casa de campo necesita. Se halla rodeado de tierra propia, con olivar, tierra blanca, frutales, paseos y jardín.

Se dará por la mitad de la tasación y á plazos.—Su dueño vive en Zaragoza, calle de Pabostria, 8, principal. (6)